

## **OTRAS CONDICIONES RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO**

El reconocimiento por la AEPD de un máster para el acceso a la certificación según el Esquema de Certificación DPD-AEPD supone que la Universidad acepta de forma explícita el cumplimiento del código ético incluido en el Esquema de Certificación (anexo III).

De igual forma, la Universidad acepta las normas de uso de marca del Esquema de Certificación (anexo II.A) que le será facilitada por la AEPD.

De conformidad con el Esquema de Certificación AEPD-DPD (anexo I, punto II), la AEPD se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la Universidad la entrega de su programa para su verificación, y en caso de disconformidad con el Esquema de Certificación podrá revocarlo de forma motivada. Así mismo, podrá hacer pruebas pertinentes para comprobar la formación impartida y las pruebas realizadas a sus alumnos para superar la formación.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados o el no seguimiento de las actividades de supervisión podrán dar lugar a la suspensión o anulación del reconocimiento.

